



Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020

Doctor
CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE COLOMBIA
BOGOTÁ

Referencia: PETICIÓN URGENTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CON EL FIN DE PROTEGER EL DERECHO A LA VIDA DE TODOS LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y ESPECIALMENTE DE LOS GRUPOS CON POTENCIAL RIESGO.

“No hay que alarmarse, pero sí debemos tomar todas las medidas preventivas y de atención frente al Coronavirus – Covid19.”

Carlos Negret Mosquera. Defensor del Pueblo.
Marzo 11 de 2019.

Respetado Doctor Negret:

Atento saludo.

Con base en el artículo 23 de la C. P.C y la Ley 1755 de 2015 que lo regula, en nuestra calidad de representantes de los trabajadores de la Defensoría del Pueblo, nos permitimos expresar nuestra preocupación por la lentitud con que se ha venido abordando la implementación de medidas tendientes a la prevención y control de la pandemia ocasionada por el COVID 19 en nuestra entidad, a pesar que según el Informe de caracterización del ausentismo laboral de causa médica y no médica en la empresa Defensoría del pueblo , a nivel nacional la principal causa de enfermedades incapacitantes durante el año 2018 correspondió a enfermedades de origen respiratorio múltiple.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien en el Memorando de la referencia “Instrucciones para el manejo de situaciones que se presenten relacionadas con el Coronavirus (Covid19)”, se establecen unos criterios en el marco de las resoluciones de los ministerios de Salud y Trabajo, así como recomendaciones generales sobre el apoyo institucional que brindará la entidad a las entidades de gobierno y algunas medidas de manejo dentro de la entidad como el aseo en los baños, estas son claramente insuficientes y no aterrizan o adecúan el contenido de las recomendaciones del gobierno nacional en materia de prevención y control, al tipo de actividad que desarrollamos los servidores de la Defensoría en términos de los riesgos a los que estamos expuestos en razón de la atención al público,

1 de 6



<http://www.sindhhep.org/>

el hacinamiento en algunos espacios y las malas condiciones de ventilación y salubridad de no pocas sedes de la entidad.

En este sentido y con el carácter de urgencia que la situación amerita, comedidamente solicitamos informar a la comunidad de trabajadores y a esta organización sindical:

1. ¿Cuáles son las medidas de prevención y protección específicas se han adoptado o adoptarán para la protección de la salud y el derecho a la vida de los trabajadores de la entidad, tanto en el nivel central como en las regiones?
2. ¿Cuáles son las medidas que se adoptarán para proteger a los compañeros que desarrollan trabajo con comunidad, en terreno? ¿Se suspenden las comisiones y las reuniones de más de 10 personas y en espacios reducidos?
3. ¿Qué medidas se van a implementar para los compañeros que atienden público en los CAC y en las distintas oficinas?
4. ¿Qué medidas especiales se están adoptando para proteger la vida de los compañeros con enfermedades respiratorias de base, autoinmunes, o discapacidad, y adultos mayores, que hacen parte de los grupos con mayor vulnerabilidad y riesgo? ¿Se cuenta con un registro actualizado de ellos según patologías?
5. ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar la seguridad en salud de los compañeros que permanecen en oficina, sin que existan las distancias entre ellos requeridas para evitar el contagio, es decir, en condiciones de relativo hacinamiento?

Teniendo en cuenta las previsiones y responsabilidades de las empresas e instituciones, previstas en la Circular Interna 00005 del 11 de febrero de 2020, la Circular 0017 del 24 de febrero emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, se requiere su implementación en la entidad de manera urgente. En especial, la implementación de la Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 de los Ministerios de Salud y Seguridad Social, del Trabajo y la Función Pública, que en su numeral B. establece las siguientes acciones que deben tomar las entidades: 1. Autorizar el Teletrabajo (...) a los servidores que presenten síntomas respiratorios leves a moderados. 2. Adoptar horarios flexibles a fin de disminuir la exposición en horas pico o de gran afluencia de personas. 3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos. 4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones.



<http://www.sindhhep.org/>

Igualmente, la Circular Externa 0011 del 10 de marzo de 2020 sobre las medidas de contención de la enfermedad en sitios con alta afluencia de personas; el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de los alcaldes de las distintas ciudades donde tenemos defensorías regionales, así como los lineamientos dados por la Organización Mundial de la Salud tendientes al control y prevención de la enfermedad.

De acuerdo con lo anterior, de manera proactiva y en desarrollo de los principios prevención y precaución, y considerando nuestras condiciones particulares, solicitamos a su administración adoptar cuanto antes las siguientes medidas:

Medidas estructurales

- Identificar los trabajadores con riesgos de exposición directa, indirecta e intermedia y solicitar a la ARL y los COPASST una evaluación rápida de las condiciones locativas de todas las sedes y defensorías regionales, en términos de hacinamiento
- Implementar de manera inmediata y prioritaria el teletrabajo para todas las personas con estado de salud alterado o no controlado, con enfermedades previas o de base tales como: diabetes, cardiovascular, o enfermedades que limiten las defensas del organismo o autoinmunes.
- Implementar de manera inmediata el teletrabajo para todos los servidores cuya labor permita esta modalidad de trabajo, tales como: investigación, elaboración de documentos conceptos, la atención y trámite de peticiones, quejas escritas, etc.
- Redoblar los mecanismos de protección de los servidores que atienden público limitando el acceso de personas, colocando barreras de vidrio, estableciendo turnos, garantizando el flujo de aire y la descontaminación del mismo.
- Evitar la participación de los servidores en eventos masivos o en reuniones de más de 5 personas.
- Establecer jornada flexible, por ejemplo, con (2) turnos especiales de (7) horas continuas cada uno de 6:am a 1:pm, sin hora de almuerzo, otro de 12 m a 7:pm.
- Suspender viajes y comisiones de todos los servidores mientras dure la emergencia
- Capacitar al personal de aseo y vigilancia sobre la enfermedad, su prevención, diagnóstico, las medidas de detección de riesgos y el manejo interno en la entidad.
- Teniendo en cuenta lo limitado de los espacios en la entidad, prohibir reuniones de más de 5 personas.
- Prohibir la realización de eventos públicos y capacitaciones
- Aumentar el nivel de riesgo y la protección de la ARL para todos los servidores de la entidad.



Medidas paliativas

- Hacer campañas inmediatas de sensibilización e información a los servidores sobre las medidas generales de prevención de las infecciones respiratorias agudas.
- Orientar a todos los directivos que envíen para la casa a todo servidor que presente síntomas gripales.
- Ordenar que se coloque en lugar visible y suministrar de manera permanente y sistemática los elementos de protección al personal a todos los servidores que presenten síntomas gripales y ordenar su uso NO discrecional.
- Ordenar dispensadores de gel antiséptico de manos en porterías, ascensores y baños
- Ordenar la dotación de los baños con jabón y toallas de papel de manera permanente.
- Ordenar el incremento del lavado de las baterías sanitarias y la limpieza de los puestos de trabajo, teclados, aparatos telefónicos y pasamanos de las escaleras con desinfectante a (3) veces en el día.

Teniendo en cuenta que Bogotá cuenta con el mayor número de servidores, le expresamos nuestra preocupación por la falta de comunicación relacionada con la implementación del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptan las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones por parte de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Gobierno de la capital de la República.

El bienestar de la ciudadanía y de los servidores del Nivel central reviste particular preocupación toda vez que nos encontramos en medio de una PANDEMIA decretada como tal por la Organización Mundial de la Salud, como máxima autoridad en materia de salud a nivel mundial, y no se percibe una ACTIVIDAD REAL DE PREVENSIÓN Y CUIDADO ESPECIAL por parte de la Entidad, más allá de la entrega de un Kit de autocuidado entregado el día de ayer por parte de la ARL Positiva, compuesto por un pequeño antibacterial personal y un tapabocas, de sentido simbólico que no constituye medida de precaución ni protección real ante la PANDEMIA, por lo que para mejor comprensión se ilustra continuación la manera como se expande el virus:

Fuente: Cuadro tomado de OMS-Statista

Dado que el decreto distrital señalado es de CUMPLIMIENTO INMEDITO, destacamos algunas de las medidas transitorias establecidas aplicables a nuestra condición particular:

“(…)



<http://www.sindhep.org/>

1. Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

4. Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID -19).

I. De Autocuidado Personal:

a) (...)

d) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sea indispensable.

(...)

f) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.

(...).

h) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento). (...).

II. De cuidado Colectivo:

a) Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.

b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres (3) turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.

c) Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible. (...)” (Negrilla y subrayado propio).

En virtud de lo anterior, en representación de los empleados sindicalizados y no sindicalizados, SINDHEP solicita la aplicación urgente del Decreto emitido con fuerza de ley inmediata y obligatoria, con el único fin de proteger el bien más custodiado por el legislador y los hombres, la vida, la integridad y la salud de todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad, incluido el personal de los servicios de seguridad y aseo de los edificios donde funciona la Entidad en Bogotá.

De igual forma, solicita se priorice para ser considerados como trabajadores temporales en casa a los empleados que han informado a la administración sobre su estado de salud, con enfermedades tales como: cáncer, VIH, enfermedades cardíacas, diabetes, asma, autoinmunes, y otras patologías que ponen en un riesgo de mayor de complicación y hasta de muerte a quienes las padecen, en caso de ser contaminados con el virus Coronavirus (COVID-19).



Solicitamos también se respete el derecho de las madres y padres de familia que se vean obligados a cuidar de sus hijos menores de edad, en caso de enfermedad o de virtualización de los estudios por parte de las instituciones educativas o de enfermedad.

Cordialmente

WILLIAM A. SALAZAR VALENCIA

Presidente SINDHEP

Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría Del Pueblo

Notificaciones

Recibo notificaciones de la información requerida en la sede sindical Cra 9 16-20 oficina 605 en la ciudad de Bogotá D. C.

Copia a:

Sara Moreno Nova, Subdirectora de Talento Humano

Juan Manuel Quiñones, Secretario General